

**224-2023-GM-MDW/C**

**Resolución Gerencial N°**

Wanchaq, 05 de julio del 2023

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 002764-2023-OCF-GM-MDW/C, el Informe N° 073 – 2023 – EDVC –OCF-OFCA-GM-MDW/C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en El Diario del Cusco, el 04 de marzo de 2022, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de las mencionadas Ordenanzas. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 5<sup>1</sup> del mencionado artículo;

Que, en fecha 05 de julio del 2023, el Fiscalizador y el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el inmueble ubicado en el **ASOCIACIÓN PRO. VIVIENDA SAN JUDAS CHICO II C-8B, AV. TUPAC AMARU** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 002764-2023-OCF-GM-MDW/C, a los administrados: **WALTER ABEL FLORES GUTIERREZ con DNI 00797533** y **GIANINA LUZ MENDOZA CUSI con DNI 24003548**, propietarios del inmueble ubicado en **ASOCIACIÓN PRO. VIVIENDA SAN JUDAS CHICO II C-8B, AV. TUPAC AMARU** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: *“Se evidencia que, se viene ejecutando obras de edificación en el inmueble ubicado en, ASOCIACION PRO. VIVIENDA SAN JUDAS CHICO II C-8B, AV. TUPAC AMARU del Distrito de Wanchaq, la misma que cuenta con Licencia de Edificación N° 134-2022-PROY-DDU-MDW/C (Edificación Nueva) de fecha 08 de julio del 2022, sin embargo, se verifica que no cuenta con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.”* y en circunstancias relevantes u observaciones: *“Se constata la construcción de una edificación de 07 niveles con columnas y vigas de concreto, muros de albañilería armada y losa de concreto armado horizontal. Se observa personal realizando trabajos en el interior de la construcción, así mismo se evidencia el izado de columnas en concreto armado para un 8vo nivel.”*; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Paralización Inmediata, hecho complementado con Informe N° 073 – 2023 – EDVC-OCF-GM-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 073 – 2023 – EDVC-OCF-GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, informa: **“III. De la inspección y constatación: Se constata la construcción de una edificación de 07 niveles con columnas y vigas de concreto, muros de albañilería armada y losa de concreto armado horizontal. Se observa personal realizando trabajos en el interior de la construcción, así mismo se evidencia el izado de columnas en concreto armado para un 8vo nivel.”**;

Que, así también por Informe N° 073 – 2023 – EDVC-OCF-GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, **OPINA: “Es opinión del asistente técnico que se aplique la medida correctiva de PARALIZACION INMEDIATA por – NO CONTAR CON EL INSPECTOR MUNICIPAL**

<sup>1</sup>5-. No cuente con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

**Resolución Gerencial N° 224-2023-GM-MDW/C**

*DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE EDIFICACION, infracción que se configura en el Artículo 12°, Numeral 5° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C y modificatoria Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C desarrollado en el inmueble ubicado en la ASOCIACION PRO. VIVIENDA SAN JUDAS CHICO II C-8B, AV. TUPAC AMARU del distrito de Wanchaq, de propiedad de WALTER ABEL FLORES GUTIERREZ con DNI 00797533 y GIANINA LUZ MENDOZA CUSI con DNI 24003548.”;*

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Paralización Inmediata, de conformidad con lo previsto en el Inciso 5°, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, al haberse detectado que el administrado realiza actividades constructivas sin contar con el Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación, según lo sustentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el Segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la adopción de la medida correctiva de **PARALIZACIÓN INMEDIATA** de la CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN ASOCIACION PRO. VIVIENDA SAN JUDAS CHICO II C-8B, AV. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, EL PEGADO DE CARTELES DE PARALIZACIÓN INMEDIATA U OTRAS MEDIDAS APLICABLES AL PRESENTE CASO en el inmueble ubicado en la ASOCIACION PRO. VIVIENDA SAN JUDAS CHICO II C-8B, AV. TUPAC AMARU del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de WALTER ABEL FLORES GUTIERREZ con DNI 00797533 y GIANINA LUZ MENDOZA CUSI con DNI 24003548, por No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

**ARTICULO SEGUNDO:** PONER en conocimiento a los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNICAR la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ODVG/jfmh/pbs.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL  
*Mgt. Oscar David Verastegui Gibaja*  
GERENTE MUNICIPAL